

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

El camión vivienda tributa en el IVTM como camión según su carga útil

NÚMERO

V5081-26

FECHA

26 de junio de 2026

TRIBUTO

OTRO

ÓRGANO

SG de Tributos Locales

Cuestión planteada

Cuestión planteada Tributación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Normativa citada

RDLeg 2/2004 TRLRHL – art. 92, 95

RD 2822/1998 RGV

Resumen

El consultante pregunta cómo debe tributar un vehículo camión vivienda en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. La DGT responde que, al estar la categoría de camión en el cuadro de tarifas, este vehículo se clasifica como camión y su cuota se determina por los kilogramos de carga útil.

Criterio de la DGT

El vehículo camión vivienda se clasifica como camión para la aplicación de las tarifas del IVTM. La determinación de la cuota se realiza en función de los kilogramos de carga útil, conforme al cuadro de tarifas del artículo 95 del TRLRHL. Esto se debe a que la categoría de camión está contemplada expresamente en dicho cuadro de tarifas.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La clasificación del vehículo para el IVTM se rige por su naturaleza de camión y no por su uso recreativo.
- El cálculo de la cuota tributaria depende estrictamente de los kilogramos de carga útil registrados.
- El contribuyente debe aplicar las tarifas del cuadro del artículo 95 del TRLRHL.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la carga útil máxima permitida para determinar el tramo de la tarifa aplicable.
- Verificar la correcta categorización del vehículo en el permiso de circulación para evitar errores en la liquidación.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Comprobar la categoría de vehículo en la ficha técnica.
- ☐ Identificar los kilogramos de carga útil del camión vivienda.
- ☐ Localizar el cuadro de tarifas del artículo 95 del TRLRHL.
- ☐ Verificar que la cuota aplicada corresponde al tramo de carga útil detectado.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V5081-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V5081-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V5081-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB